



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **01640** -2014-A/MPMN

Moquegua, **05 DIC. 2014**

VISTOS.- Informe N° 3016-2014-SLSG/GA/MPMN; Informe N° 05567-2014-GIP-GM/MPMN; Informe N° 5171-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 299-2014-AEZU-RO-ISSPNC1-3CPCC-SOP-GIP/GM/MPMN; Informe N° 1880-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre Reducción de Prestación Contractual y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la AMC N° 017-2014-CEP/MPMN (1) se otorgó la Buena Pro a la Empresa R Y M Inversiones E.I.R.L, para la Adquisición de Piedra Chancada de ½ por 450 m3 con un valor de S/. 18,405.00 Nuevos Soles y Piedra Chancada de ¼ por 45 m3, con un valor total de S/. 1,840.50 Nuevos Soles; con un valor total de S/. 20,245.50 (Veinte mil doscientos cuarenta y cinco y 50/100 Nuevos Soles), para el Proyecto: "instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-3, en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", procediéndose a elaborar la Orden de Compra N° 0000994 de fecha 08 de abril del 2014.

Que, por Informe N° 299-2014-AEZU-RO-ISSPNC1-3CPCC-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre del 2014, emitido por Residente de Obra y dirigido a Sub Gerente de Obras Públicas solicita la Reducción de Prestación Contractual, de la Orden de Compra N° 0000994 de fecha 08 de abril del 2014, por 60 m3 por el monto de S/. 2,454.00 Nuevos Soles, de Piedra Chancada de ½ y por 45 m3 por el monto de S/. 1,840.50 Nuevos Soles de Piedra Chancada de 1/4, con un total de Reducción de S/. 4,294.50 Nuevos Soles de la prestación total contractual que asciende a S/. 20,245.50 Nuevos Soles. Sustenta su petición en la suspensión de obra por motivos de cierre de año Fiscal.

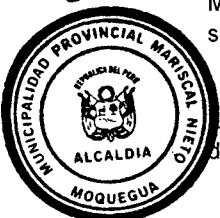
Que, con Informe N° 5171-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 13 de noviembre del 2014, el Sub Gerente de Obras Públicas deriva el presente expediente a la Gerente de Infraestructura Pública, posteriormente es derivado a Gerencia de Administración a través del Informe N° 05567-2014-GIP-GM/MPMN de fecha 13 de noviembre del 2014, luego se remite a Sub Gerencia de Logística por Proveído N° 029265-GA-MPMN de fecha 14 de noviembre del 2014.

Que, con Informe N° 3016-2014-SLSG/GA/MPMN de fecha 17 de octubre del 2014, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite Opinión favorable sobre la Reducción de Prestación Contractual, sustenta su opinión en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 174 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, con Informe N° 1880-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 27 de noviembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica da su Opinión Legal favorable sobre Reducción de Prestación Contractual por 60 m3 por el monto de S/. 2,454.00 Nuevos Soles, de Piedra Chancada de ½ y por 45 m3 por el monto de S/. 1,840.50 Nuevos Soles de Piedra Chancada de 1/4, con un total de Reducción de S/. 4,294.50 Nuevos Soles y que representa el 21.22% de la prestación contractual de la Orden de Compra N° 0000994 de fecha 08 de abril del 2014, al estar sustentada su petición en la suspensión de obra por motivos de cierre de año Fiscal.

Que, de conformidad con el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que la Entidad podrá reducir bienes y servicios u obras hasta por el 25 % de su monto.



Que, el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece, en relación a la reducción de las prestaciones, que estas podrán disponerse hasta el 25% del monto del contrato original, lo que conduce a la reducción proporcional de las Garantías por parte del Contratista.

Que, Jurídicamente, una reducción implica una disminución de las prestaciones contratadas, definido dentro de un proceso técnico de determinación y programación de necesidades de aprobación de un expediente previo, con disponibilidad de recurso y el cumplimiento de un proceso de selección y que jurídicamente, sólo puede hacerse hasta un 25% de su monto. En ese sentido, estando a los antecedentes y lo informado por el Residente Obra se solicita una reducción que representa el 21.22% de la prestación contratada, cuya justificación lo sustenta el hecho de suspensión de obra por motivos de cierre de año Fiscal; por lo que corresponde se disponga la reducción de la prestación a través de acto resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REDUCIR en 60 m3 por un monto de S/. 2,454.00 Nuevos Soles, la prestación de Piedra Chancada de ½ y en 45 m3 por un monto de S/. 1,840.50 Nuevos Soles la prestación de Piedra Chancada de 1/4, haciendo un total de Reducción de S/. 4,294.50 Nuevos Soles y que representa el 21.22% del total de la prestación contractual que es de S/. 20,245.50 Nuevos Soles y que contiene en la Orden de Compra N° 0000994 de fecha 08 de abril del 2014, para el Proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-3, en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad, la notificación a Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y demás Órganos competentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE